

Esta Real Cedula se comunicó , y publicó general-
mente en dicho año , y comunmente se ha observado;
y para su mayor observancia el Fiscal de S. M. en
esta Corte acudió con pedimento al Real Acuerdo
de los Señores , Gobernador , y Alcaldes del Crimen
de esta Real Chancillería , expresando hallarse no-
ticioso de que en muchas partes no se observa dicha
Real Cedula , asi por lo que hace á cohetes , y fue-
gos artificiales , como al otro particular de disparar-
se tiros de fuego en Poblado ; y en su vista dicho
Real Acuerdo mandó , se volviese á publicar en es-
ta Ciudad la citada Real Cedula del año pasado de
1771 , y asimismo , que por mí se escribiesen Car-
tas-ordenes á las Justicias cabezas de Partido , así
Realengas , como de Señorío , para que hagan obser-
var en su Jurisdiccion , y Territorio respectivo la re-
ferida Real Cedula , ó Pragmatica , y que en el caso
que parezca conveniente , la vuelvan á publicar.

Lo que en virtud de dicho mandato participo á
V. S. para su inteligencia , y cumplimiento ; y del
recibo me dará aviso por mano del Señor D. Pedro
Antonio Carrasco , Fiscál de S. M. para pasarlo á la
Superior noticia. Dios guarde á V. S. muchos años.
Granada , y Enero 24 de 1785. = Don Cecilio de
Leyva y Duarez. = Señor Corregidor de la Ciu-
dad de Murcia.

*Corresponde con la Carta original remitida por la Real
Chancillería , à que me refiero , y para que conste don-
de convenga doy esta que firmo en Murcia á ocho de Fe-
brero de mil setecientos ochenta y cinco.*

Gonzalo Chamorro.

